



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO SINGULAR: 08001405300320220075400

Demandante: BANCO SERFINANZA S.A.

Demandado: FRANKLIN MEJIA REDONDO

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva promovida por la sociedad BANCO SERFINANZA S.A., a través del Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ y en contra de FRANKLIN MEJIA REDONDO, recibida electrónicamente el 12 de diciembre de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 19 de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO SINGULAR: 08001405300320220075400

Demandante: BANCO SERFINANZA S.A.

Demandado: FRANKLIN MEJIA REDONDO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ., en calidad de apoderado judicial del BANCO SERFINANZA S.A, Representada legalmente por NAYETH FAYAD MARIA mayor de edad, y en contra de FRANKLIN MEJIA REDONDO., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del BANCO SERFINANZA S.A, Representada legalmente por NAYETH FAYAD MARIA mayor de edad, y en contra de FRANKLIN MEJIA REDONDO., Mayor (es) de edad, por la suma de **\$60.694.365.00**, por concepto de la obligación No. **121000544673** consignada en el pagaré único, discriminados así:
2. Por la suma de **\$55.912.545.00**, por concepto de capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 17 de junio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total.
3. Por la suma de **\$4.770.550.00**, por concepto de intereses causados y no pagados, liquidados hasta el 16 de junio de 2022.
4. Por la suma de **\$11.270.00**, por otros conceptos.
5. más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.



6. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.
7. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
8. Téngase al Dr(a). MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ., en calidad de apoderado judicial del BANCO SERFINANZA S.A., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
9. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d4ba83d34a38b066db74452f8c5b95b3ed74b18e2560162470cb846bb2fb64**

Documento generado en 19/12/2022 05:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>